

AI



Huánuco
Grande como su historia

TRANSCRIPCIÓN
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO
GERENCIA DE SECRETARÍA GENERAL

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ACUERDO DE CONCEJO N° 143-2024-MPHCO/O

Huánuco, 29 de octubre de 2024.

VISTO: En Sesión Ordinaria de fecha 28 de octubre de 2024; el Dictamen N° 32-2024-CAYCI, del 23 de setiembre de 2024, presentado por la Comisión de Administración y Control Institucional; el Informe Legal N° 599-2024-MPHCO-GAJ, del 16 de agosto de 2024, del Gerente de Asesoría Jurídica; el Informe N° 697-2024-MPHCO-GM-DGRS, del 01 de agosto de 2024, de la Directora de Gestión de Residuos Sólidos; el Informe N° 191-2024-MPHCO-GM-DGRS-SDTDFRS/KYTR, del 16 de junio de 2024, de la Subdirección de Tratamiento y Disposición Final de Residuos Sólidos; el Expediente N° 202430944 de fecha 02 de julio de 2024, que contiene el Oficio N° 060-2024-M.CC.PP.S.P.C/A, presentado por el Alcalde de la Municipalidad del Centro Poblado de San Pedro de Cani, del distrito de Quisqui (Kichki), provincia y departamento de Huánuco, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y modificatorias por leyes de Reforma Constitucional N° 27680, 28607 Y 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el numeral 25) del artículo 9° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece como atribución del Concejo Municipal: **"Aprobar la donación o la cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la municipalidad a favor de entidades públicas o privadas sin fines de lucro y la venta de sus bienes en subasta pública"**. (Subrayado y negrita es agregado)

Que, el primer párrafo del artículo 39° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, señala que **"Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo (...)"**; en concordancia con lo dispuesto en el primer párrafo del artículo 41° de la citada norma, que establece **"Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional"**. (Subrayado y negrita es agregado).

Que, el sub numeral 2.1 del numeral 2.- Funciones específicas compartidas de las municipalidades provinciales, del artículo 80° sobre SANEAMIENTO, SALUBRIDAD Y SALUD, de la precitada norma municipal, señala que las municipalidades, en materia de saneamiento, salubridad y salud, ejercen la siguiente función: **"Administrar y reglamentar directamente o por concesión el servicio de agua potable, alcantarillado y desagüe, limpieza pública y tratamiento de residuos sólidos, cuando por economías de escala resulte eficiente centralizar provincialmente el servicio"**. (Subrayado y negrita es agregado).

Que, del acervo documentario se tiene que, con Expediente N° 202430944, de fecha 02/07/2024, el Alcalde de la Municipalidad del Centro Poblado de San Pedro de Cani, del distrito de Quisqui (Kichki), provincia y departamento de Huánuco, solicita la donación de 400 sacos de abono orgánico los cuales serán utilizados para el contorno de su polideportivo..

Que, al respecto a través del Informe N° 191-2024-MPHCO-GM-DGRS-SDTDFRS/KYTR, de fecha 16 de junio del 2024, la Sub Directora de Tratamiento y Disposición Final de Residuos Sólidos de la Municipalidad Provincial de Huánuco, en atención a lo solicitado, señala que se contará con disponibilidad de una posible donación de 100 sacos de manera mensual desde el mes de setiembre, concluyendo la entrega en el mes de diciembre del presente año; precisándose que, el citado informe técnico es refrendado por el Director de Gestión de Residuos Sólidos mediante Informe N° 697-2024-MPHCO-GM-DGRS.



Huánuco
Grande como su historia

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Que, el Gerente de Asesoría Jurídica, en su Informe Legal N° 599-2024-MPHCO-GAJ, de fecha 16 de agosto de 2024, opina que, resulta procedente la donación de cuatrocientos (400) sacos de abono orgánico, solicitado por el Alcalde de la Municipalidad del Centro Poblado de San Pedro de Cani, del distrito de Quisqui (Kichki), provincia y departamento de Huánuco; mediante Expediente N° 202430944, de fecha 02/07/2024, en cumplimiento al Decreto Legislativo N° 1278 – Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, modificado con Decreto Legislativo N° 1501 y su Reglamento modificado con Decreto Supremo N° 001-2022-MINAM que, establece derechos, obligaciones, atribuciones y responsabilidades de la sociedad en su conjunto, con la finalidad de propender hacia la maximización constante de la eficiencia en el uso de los materiales y asegurar una gestión y manejo de los residuos sólidos económica, sanitaria y ambientalmente adecuada. Asimismo, indica que, los beneficiarios de esta donación tendrán que llevar sus costales, contar con un vehículo con capacidad de carga (volquete) o strong para que recoja el abono orgánico desde la planta de valorización ubicada en el Centro Poblado de Santo Domingo de Nauyán, toda vez que la Dirección de Gestión de Residuos Sólidos no cuenta con stock.

Que, la Comisión de Administración y Control Institucional, en su Dictamen N° 32-2024-CAYCI, del 23 de setiembre de 2024, recomienda al concejo municipal la aprobación de donación de cuatrocientos (400) sacos de abono orgánico, solicitado por el Alcalde de la Municipalidad del Centro Poblado de San Pedro de Cani.

El Concejo Municipal en sesión ordinaria, luego de analizar y deliberar los informes obrantes en autos, en uso de las facultades otorgadas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con dispensa de lectura y aprobación del Acta. **POR UNANIMIDAD**

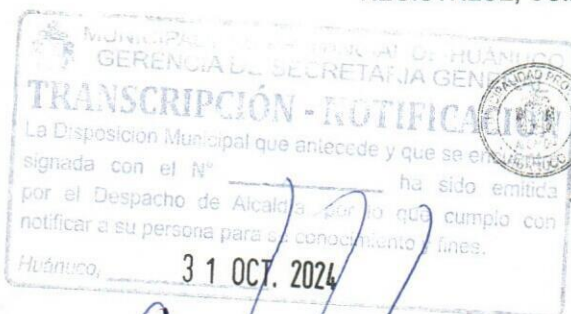
SE ACUERDA:

ARTÍCULO 1°. - **APROBAR** el Dictamen N° 32-2024-CAYCI, del 23 de setiembre de 2024, presentado por la Comisión de Administración y Control Institucional.

ARTÍCULO 2°. - **DECLARAR PROCEDENTE** la donación de cuatrocientos (400) sacos de abono orgánico, solicitado por el Sr. Hugo Villar Domínguez, en su condición de Alcalde de la Municipalidad del Centro Poblado de San Pedro de Cani, del distrito de Quisqui (Kichki), provincia y departamento de Huánuco; con Expediente N° 202430944, de fecha 02/07/2024; precisándose que, la precitada donación será de 100 sacos de manera mensual desde el mes de setiembre, concluyendo la entrega en el mes de diciembre del presente año; de conformidad a lo manifestado en el Informe N° 191-2024-MPHCO-GM-DGRS-SDTDFRS/KYTR, emitido por la Sub Dirección de Tratamiento y Disposición Final de Residuos Sólidos de la Municipalidad Provincial de Huánuco, refrendado por el Director de Gestión de Residuos Sólidos mediante Informe N° 697-2024-MPHCO-GM-DGRS.

ARTÍCULO 3°. - **TRANSCRIBIR** el presente Acuerdo de Concejo a la Gerencia Municipal, Directora de Gestión de Residuos Sólidos, Sub Dirección de Tratamiento y Disposición Final de Residuos Sólidos, demás órganos de la Municipalidad Provincial de Huánuco y al Alcalde de la Municipalidad del Centro Poblado de San Pedro de Cani, para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO
Abg. BALTAZAR VARA BERROSPÍ
GERENTE DE SECRETARÍA GENERAL